RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 68001400300320210-00634-00
ACCIONANTE: OBILSON REY RUEDA, con la cédula de ciudadanía No. 91.464.816
Teléfono 318 8982641 –3135753674.
Correo electrónico: gerenteproyectos@puntofacil.com.co
ACCIONADO: COOSALUD E.P.S. –S S.A
Correo: notificacionjudicial@coosalud.com
VINCULADA: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD
Correo: salud@santander.gov.co

La presente accion constitucional fue presentada por el usuario el dia 29 de septiembre de 2021, ante el Juzgado 47 Penal Municipal con Funcion de Control de Garantias de Paloquemao de la Ciudad de Bogota, la cual fue remitida por competencia a los Juzgados de Bucamanga y repartida a este despacho el dia 6 de octubre de 2021, se radica bajo la partida No. **68001-40-03-003-2021-00634-00** y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.
Bucaramanga, 6 de octubre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00634-00
Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por OBILSON REY RUEDA y en contra de COOSALUD E.P.S.-S S.A, por la presunta vulneración al derecho fundamental fundamental a la vida y a la salud.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER.

De las pruebas aportadas, no se avizora orden medica para la prestación de servicio de enfermeria para el paciente, por tanto se requiere al accionante para que en el termino de uno (1) dia contado a partir de la notificación de la presente providencia allegue la valoración del medico tratatante y la orden medica para la prestación del servio de ENFERMERIA.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por OBILSON REY RUEDA y en contra de COOSALUD E.P.S.-S S.A, por la presunta vulneración al derecho fundamental fundamental a la vida y a la salud.

SEGUNDO: vincular de oficio SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER.

TERCERO: REQURIR al accionante para que en el termino de uno (1) dia contado a partir de la notificación de la presente providencia allegue la copia de la valoración del medico tratatante y la orden medica para la prestación del servio de ENFERMERIA.

CUARTO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a la vinculada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correo, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

QUINTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

SEXTO: ENVIAR comunicaciones a la accionada y vinculadas adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3c975c8e40914aa0d20f20e418d12f7b44a753629825c506edef0205682d6dc
Documento generado en 06/10/2021 03:04:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica